

BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.



Martes 4 de Diciembre de 1860.

Año XI.

Este periódico sale diariamente excepto los lúnes.—PRECIOS.—En la Capital 4 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sultos 1/2 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

Núm. 287.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—N.º 374.—Excmo. Sr.—Dada cuenta á la Reina del expediente instruido á consecuencia de las cartas de V. E. fecha 6 de Abril y 14 de Noviembre del año próximo pasado en que consultaba si debian considerarse caducos ó subsistentes los antiguos privilegios del Monasterio del Escorial en cuya virtud ejercia este el monopolio de la impresion y venta de libros de rezo para la Peninsula y provincias ultramarinas, S. M. se ha servido declarar libre la introduccion en esas Islas de los espresados libros, previo el pago de los derechos que correspondan á la Hacienda segun la procedencia y bandera; y quedando sujetos á la censura de la autoridad eclesiástica antes de su declaracion á consumo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1860.—O'DONNELL.—Sr. Gobernador Capitan General de Filipinas.

Manila 29 de Noviembre de 1860.—Cúmplase, comuníquese á los MM. RR. Prelados diocesanos, Intendencia general, Sr. Fiscal de S. M. Presidente de la Comision de censura y Comisario Subdelegado de Cruzada, publicándose para general conocimiento en el Boletín oficial.—HERRERA DAVILA.—Es copia, Baura.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—N.º 385.—Excmo. Sr.—S. M. la Reina ha tenido á bien disponer, accediendo á lo solicitado por D. Ramon de Silva Torres, que V. E. permita introducir y circular libremente en esas Islas, siempre que á su juicio no haya inconveniente, el periódico publicado en castellano en Londres y titulado *El Español de ambos mundos*. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1860.—O'DONNELL.—Sr. Gobernador Capitan General de Filipinas.

Manila 29 de Noviembre de 1860.—Cúmplase, comuníquese á la Comision de censura y Administracion de Correos y publíquese en el Boletín oficial.—HERRERA DAVILA.—Es copia, Baura.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Chua-Quinanlon, núm. 13,314; Co Tiaco, número 9658; Co-Apco, núm. 5754; Lim-Piecin, núm. 13,235; Jao-Tecco, núm. 5573.

Manila 1.º de Diciembre de 1860.—Baura.

SECCION MILITAR.

Orden de la plaza del 3 al 4 de Diciembre de 1860.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Jacinto de Soto.—Para San Gabriel. El de igual clase D. Cándido Ariza, por atrasado.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de su fuerza. Rondas, Isabel II núm. 9. Visita de Hospital y provisiones, Principe núm. 6. Sargento para el paseo de los enfermos, Isabel II núm. 9.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

Don Juan R. Quiroga de Barcia, Teniente de Infanteria de Marina y Juez Fiscal de una causa.

Teniendo necesidad de prestar declaracion, en la causa formada contra los grumetes de este Arsenal Mariano Añonuevo y Valentin Nicolás; Eusebio Saedalan y otros casqueros particulares que en la noche del 5 de Agosto del año próximo pasado tuvieron una reyerta con dichos grumetes, les cito, llamo y emplazo para que en el término de diez dias se presenten en este Arsenal con el indicado objeto, en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Publíquese este edicto en el Boletín oficial por el término de tres dias para que llegue á conocimiento de todos.

Arsenal de Cavite 29 de Noviembre de 1860.—Juan R. Quiroga.—Por su mandato, Benito J. Tuisco. 3

Don José Emidio Salcedo, Capitan de la Marina Sutil y Ayudante de la mesa de Matriculas de la Comandancia general de Marina de este Apostadero.

Ignorándose el paradero de los individuos de mar que manifiesta la relacion que se acompaña tripulantes que fueron de la goleta *San José* n.º 51 en el viaje que de Cagayan hizo á esta Capital el ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis que arribó al puerto de Darigayon en la Union el veintuno del mes de Setiembre del mismo año con cargamento de tabaco de la Real

Hacienda y necesitando declarasen como testigos en las diligencias que en averiguacion de aquella arribada estoy instruyendo: en uso de la jurisdiccion que en este caso la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) me concede segun sus Reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á los individuos contenidos en la citada relacion, para que en el término de treinta dias contados desde el siguiente al de la fecha se presenten en la citada dependencia á fin de seguir el curso de ellas.

Binondo 28 de Noviembre de 1860.—José E. Salcedo.—Por su mandato, Eusebio Victorino.

Relacion nominal de los individuos que tripulaban la goleta *San José* n.º 51 en el viaje que de Cagayan hizo á esta Capital el ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis y arribaron al puerto de Darigayon el veintuno de Setiembre del mismo año.

CLASES.	NOMBRES.	PROVINCIAS.
Guardian.	Bernabé Pascoal.	Iloocos.
Timonel.	Julian Ramos.	Idem.
Marinero.	Pedro Mariano.	Albay.
Grumete.	Tomás Mananilla.	Manila.
Oro.	Vicente Amindares.	Cebu.
Oro.	Tomás Ignacio.	Idem.
Oro.	Martin Padecó.	Idem.
Oro.	Andrés de la Cruz.	Idem.
Manila 28 de Noviembre de 1860.—José E. Salcedo.		

TRIBUNALES.

Don Luis de Yandiola y Cavero, Alcalde mayor segundo por S. M. y Juez de primera instancia de la provincia de Manila, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Calixto de Santa Maria (a) Calixto de Balintauac y Pedro Francisco (a) Abay, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, comparezcan en esta Alcaldía ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos, que les resu tan en la causa n.º 1313 sobre asalto y robo; apercibidos que de no hacerlo dentro del término prefijado, se seguirá y se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose desde luego con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias, y parádoles los perjuicios que haya lugar.—Dado en Quiapo á veintitres de Noviembre de mil ochocientos sesenta.—Luis de Yandiola.—Eduardo Olgado. 24

Don Luis de Yandiola y Cavero, Alcalde mayor segundo por S. M. de la provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma, etc., que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por edictos y pregones al ausente Ciriano Punsalan, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á responder á los cargos que le resu ta en la causa núm. 1317 que contra él se instruye, apercibido que de no hacerlo se fallará la causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones que á él le conciernen con los estrados del Juzgado.

Dado en Quiapo arrabal de Manila á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta.—Luis de Yandiola.—Por mandato de S. S.º, Eduardo Olgado. 3

Don Luis de Yandiola y Cavero, Alcalde mayor segundo por S. M. de la provincia de Manila, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por edictos y pregones á los ausentes Apolinario Lagmay y José Lagmay, contra quienes estoy instruyendo la causa núm. 1293 sobre hurto con fractura, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, apercibidos que de no hacerlo se fallará la causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones que les conciernen con los estrados del Juzgado.

Dado en Quiapo arrabal de Manila á primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta.—Luis de Yandiola.—Por mandato de S. S.º, Eduardo Olgado. 3

Don Manuel Asensi, Alcalde mayor y Juez de primera instancia por S. M. de la provincia de Bataan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Alejandro conocido por Andoy, vecino del barrio de Olioli comprension del pueblo de Hagonoy de la provincia de Bulacan, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resu ta de la causa núm. 292 que se instruye en este Juzgado sobre hurto de vino; pues de hacerlo así le oire con arreglo á derecho y en caso contrario continuará la causa entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado parádoles el perjuicio que hubiere lugar.—Dado en la Casa-Real de Balanga á 21 de Noviembre de 1860.—Manuel Asensi.—Por mandato del Sr. Juez, Cipriano del Rosario. 1

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE GUERRA DE LA CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.—Se hace saber que, por providencia del Juzgado y á pedimiento de parte interesada, se sacará á pública subasta en los dias 3, 4 y 5 de Diciembre próximo venidero, una casa de mamposteria situada en la calle de Cabildo de esta Ciudad con el n.º 19, bajo el tipo de dos mil ochocientos cincuenta pesos en que está justipreciada; advirtiéndose que dicha subasta tendrá lugar en la propia finca, que ésta se halla hipotecada por valor de quinientos pesos á los fondos que administra el Venerable Cabildo Eclesiástico de esta misma Ciudad y que su remate en el mejor postor, se hará á las dos de la tarde del último de los dias señalados. Manila 8 de Noviembre de 1860.—El Escribano mayor, Mariano Molina. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º Juez de la testamentaria concursada del finado Don Antonio Canals, se suspende la Junta de acreedores, anunciada para mañana 4 del corriente.

Oficio de mi cargo en Quiapo á 3 de Diciembre de 1860.—Manuel H. Vergara.

El Juzgado de la Alcaldía mayor primera que antes de ahora se hallaba constituido en el sitio de la Escolta casa n.º 32, se ha trasladado á la casa n.º 6 en el barrio de Gunao segunda calle principal del arrabal de Quiapo que dirige á la isla de Arlegui (a) Tanduay. Los Escribanos públicos adictos al mismo, tienen tambien en la misma Alcaldía sus despachos de protocolos y todo lo que concierne á instrumentos públicos. Lo que se avisa al público para su conocimiento; debiendo recordar al propio tiempo que si bien la provincia de Manila está dividida en tres distritos, y corresponden al Juzgado primero los arrabales de Santa Cruz, Quiapo, San Miguel, Sampaloc, y pueblos de San Juan del monte, Mariquina, San Mateo, San Felipe Neri, Santa Ana, Cainta, Taytay, Antipolo y Bosóbosó, es solamente para los asuntos criminales y no los civiles en que para los de mayor cuantía se procede á un estricto repartimiento entre los tres Juzgados, que corre á cargo del primero, quedando por tanto á la eleccion de las partes el presentarse ante cualquier Juzgado; mucho mas cuando los negocios no excedan de cien pesos.

Quiapo 30 de Noviembre de 1860.—Mannel H. Vergara. 5

HACIENDA.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—Los apoderados en esta Capital de los Administradores de estas Rentas y Subdelegados de Hacienda de las provincias que abajo se espresan, se servirán presentar á recoger de los almacenes generales del ramo los efectos timbrados que deben remitirse á sus poderdantes, en la inteligencia que de no verificarlo se parará á estos los perjuicios que haya lugar por las faltas de surtido como únicos responsables.

Zambales.	Leite.
Pangasinan.	Misamis.
Ilocos.	Samar.
Cagayan.	Bahol.
Batangas.	Romblon.
Camarines.	Bislig.
Albay.	Calamianes.
Cebu.	Davao.
Iloilo.	Surigao.
Capiz.	Islas Batanes.
Antique.	Marianas.
Isla de Negros.	Zamboanga.

Manila 1.º de Diciembre de 1860.—Victoriano Jareño. 3

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Debiendo trasladarse á la provincia de Samar un carabnero de Real Hacienda, los consignatarios de barcos que quieran encargarse de su transporte, se servirán presentar en esta Contaduría general el miércoles 5 de los corrientes desde las doce á la una de su mañana para contratar su pasaje en concierto público que celebrará la misma con dicho objeto, bajo las bases del pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la mesa del negociado, advirtiéndose que se adjudicará el servicio en la

proposicion mas ventajosa á los intereses de la Hacienda.

Manila 1.º de Diciembre de 1860.—Francisco Malats. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS.—Manila 3 de Diciembre de 1860.—Dado en la Capital de Manila á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Administracion la venta pública subasta de los siguientes efectos de sacados, bajo el tipo en progresion ascendente de los precios que se marcan.

1 baul de alcanfor de 4.º, 3 pesos.

3 piezas de 4 20 pañuelos de seda á 3 500

6 id. de raso de 4 20 varas á 0 50 varas maechea.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS.—Manila 3 de Diciembre de 1860.—Dado en la Capital de Manila á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Administracion la venta pública subasta de los siguientes efectos de sacados, bajo el tipo en progresion ascendente de los precios que se marcan.

10 piezas de 4 20 pañuelos de cartulina y de id. id. de raso negro, se venderán en la misma en subasta pública el lunes 10 del corriente de doce á dos de la tarde, bajo el tipo en progresion ascendente de 3 50 cada pieza las primeras y de 1 peso cada pañuelo de raso de las segundas.—Ormaechea. 3

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES.—Binondo 30 de Noviembre de 1860.—Autorizada esta Direccion por Superior decreto de la Intendencia general del dia de ayer para conducir por Administracion á esta Capital desde el puerto de Lallo, la cosecha de tabaco del corriente año en las Colecciones de Cagayan y la Isabela; los barqueros que deseen fletar sus buques con el indicado destino, se servirán presentarse por sí ó por medio de sus apoderados en este centro directivo, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde en los dias no feriados.—Rafael Zaragoza.

CORPORACIONES.

SECRETARIA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA M. Y S. L. C. DE MANILA.—En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, considerando los entorpecimientos y dificultades que ofrece el recaudar la pension de un peso mensual que abonan los niños que asisten á la escuela municipal y no han sido admitidos en concepto de pobres, se hace saber á los padres tutores ó curadores de aquellos que desde esta fecha en adelante deberán mandar pagar dichas pensiones en la administracion de propios del Excmo Ayuntamiento sita en las Casas Consistoriales, en la inteligencia de que dejándose de pagar la pension dos meses seguidos se dará aviso al Sr. Inspector de la Escuela para que disponga sea despedido el niño de la misma.

Manila 3 de Diciembre de 1860.—Manuel Marzano. 3

JUNTA DE COMERCIO.—Hallándose vacantes las plazas de Catedráticos de geometría y aritmética, dotada la primera con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesos, y la segunda con el de seiscientos pesos, para cuyas oposiciones fué señalado dia á principios de este año, se fija de nuevo para el mismo objeto el dia 15 de Diciembre próximo y siguientes si fuere necesario á las once de la mañana, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes con las credenciales de sus estudios en el acto de la oposicion.

Secretaría de la Junta 29 de Noviembre de 1860.—El Secretario, José Corrales. 5

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo del Estado *D. Antonio Escalón* que saldrá el viernes 7 del corriente con destino á Hong-kong remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como así mismo la de Cochinchina. En su consecuencia, la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Sta. Cruz, se recogerán á las TRES y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 1.º de Diciembre de 1860.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

ADMINISTRACION DE LA ESTAFETA DE CAVITE.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Para España.

D. Ramon M. de Viadomonte. . . Cádiz.

D. Agustin Adell y Miralles. . . Vinaroz.

Para el extranjero.

Mrs. W. Jonston London.

Mr. D. Roble Hong-kong.

Cavite 24 de Noviembre de 1860.—El Administrador, Ramon Digón.



THE ...

Main body of text in the right column, containing several paragraphs of dense, mirrored text.

THE ...

Main body of text in the middle column, containing several paragraphs of dense, mirrored text.

THE ...

Main body of text in the left column, containing several paragraphs of dense, mirrored text.

THE ...

Main body of text in the bottom left section, containing several paragraphs of dense, mirrored text.

Main body of text in the bottom right section, containing several paragraphs of dense, mirrored text.